



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

25 de mayo de 1998

Núm. 22 (b)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 36
Núm. exp. 122/000024)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000015 Reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

ENMIENDAS

624/000015

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 21 de mayo de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 9 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 7 de mayo de 1998.—**Inmaculada de Boneta y Piedra**.

ENMIENDA NÚM. 1 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda al párrafo segundo de la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De sustitución.

«Habida cuenta del rechazo generalizado entre la mayoría de los jóvenes de nuestra sociedad al Servicio Militar Obligatorio y por extensión a la Prestación Social Sustitutoria, regulado por la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, lo que ha conllevado la existencia de numerosos presos de conciencia en las cárceles del Estado. Habida cuenta el recurso del Defensor del Pueblo al Tribunal la amplia operación de la práctica totalidad del movimiento juvenil, las diversas iniciativas parlamentarias al respecto, motivan la elaboración de un nuevo texto legal que garantice correctamente el ejercicio del derecho constitucional de Objeción de Conciencia, en la perspectiva de avanzar hacia un modelo de Fuerzas Armadas profesional, basado en el voluntariado.»

JUSTIFICACIÓN

Siendo la voluntad de Eusko Alkartasuna la total desaparición del Ejército y, por extensión, del Servicio Militar y su Prestación Social Sustitutoria, entendemos positiva la propuesta de modificación de la vigente Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia por entender que, en alguna medida, soluciona las injustas situaciones

que viven muchos jóvenes a la hora de ejercer su derecho constitucional de objeción de conciencia.

ENMIENDA NÚM. 2
De doña Inmaculada de Boneta
y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **todo el texto de la Proposición.**

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice: «El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.»

Debe decir: «Los Consejos de Objeción de Conciencia.»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica.

ENMIENDA NÚM. 3
De doña Inmaculada de Boneta
y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

«2. Los españoles sujetos a obligaciones militares que se declaren al amparo de la presente Ley, objetores de conciencia, quedarán exentos del Servicio Militar Obligatorio.»

JUSTIFICACIÓN

En ningún caso deben exigirse los motivos personales que dan lugar a la objeción de conciencia, la Prestación Social debe quedar desvinculada de la Prestación Militar.

ENMIENDA NÚM. 4
De doña Inmaculada de Boneta
y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

«2. ...militar, suspenderá automáticamente dicha incorporación hasta que recaiga resolución, que caso de ser negativa, deberá motivarse, de los Consejos...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Entendemos que la mera presentación de declaración de objeción de conciencia debe producir efectos inmediatos en la baja automática del Servicio en filas.

ENMIENDA NÚM. 5
De doña Inmaculada de Boneta
y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir la ultima parte del artículo por la siguiente:

«... inscripción, junto con la manifestación de su condición de objetor al Servicio Militar por motivos de conciencia, sin que en ningún caso pueda exigirse la explicación de los mismos. Podrán también manifestar sus preferencias en relación a su Prestación Social.»

JUSTIFICACIÓN

Cualquier persona que manifieste motivos de conciencia debe ser declarada objetor.

ENMIENDA NÚM. 6
De doña Inmaculada de Boneta
y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **punto 1 del artículo 4.**

ENMIENDA

De modificación.

«1. Los Consejos de Objeción de Conciencia son los órganos competentes para recibir y conocer las declara-

ciones presentadas. Se creará un Consejo de Objeción de Conciencia en todas aquellas Comunidades Autónomas que así lo deseen.»

JUSTIFICACIÓN

Más respetuoso con la configuración territorial del Estado.

ENMIENDA NÚM. 7 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

«1. Los Consejos de Objeción de Conciencia son los órganos competentes para recibir y conocer las declaraciones presentadas, no pudiendo en ningún caso valorar los motivos alegados por el solicitante. Contra la decisión que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 8 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6 y todos los artículos que utilicen el término «prestación social sustitutoria».**

ENMIENDA

Supresión de la palabra «Sustitutoria».

JUSTIFICACIÓN

La Prestación Social debe desligarse de la prestación del Servicio Militar.

ENMIENDA NÚM. 9 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15 bis.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo 15 bis.

«15 bis. Los Consejos de Objeción de Conciencia de aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido la competencia dependerán del correspondiente departamento de justicia, siendo su composición determinada por éstas y su régimen competencial el señalado en el artículo 14 de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Ajuste de la legislación a la realidad territorial del Estado.

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 12 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 18 de mayo de 1998.—**José Fermín Román Clemente.**

ENMIENDA NÚM. 10 De don José Fermín Román Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, apartado 2.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... debiendo cumplir en su lugar una prestación social sustitutoria.»

MOTIVACIÓN

Excluir del ejercicio del derecho fundamental a la objeción de conciencia, la penalización que supone la obligatoriedad de cumplir una prestación sustitutoria del servicio militar; prestación que, por otra parte, supone la realización de tareas que, en todo caso, podrían ser constitutivas de nuevos puestos de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 11
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... o el Ayuntamiento u oficina consular en que deba efectuarse su inscripción.»

MOTIVACIÓN

En primer lugar, sería redundante mantener el texto del Proyecto, ya que a efectos de legislación sobre servicio militar, los Ayuntamientos y oficinas consulares tienen carácter de órganos de reclutamiento (artículo 7 de la Ley Orgánica 13/1991). En segundo lugar, es preferible eliminar estas referencias explícitas, ante la posibilidad, que para IU es deseable, de que desaparezca este carácter de «organismo de la Administración militar» que tienen las Corporaciones Locales.

ENMIENDA NÚM. 12
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 6 a 12**, ambos inclusive.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Excluir del ejercicio del derecho fundamental a la objeción de conciencia, la penalización que supone la obligación de cumplir una prestación sustitutoria del servicio militar; prestación que, por otra parte, supone la realización de tareas que, en todo caso, podrían ser constitutivas de nuevos puestos de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 13
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamen-

to del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13, letra d)**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... que hayan superado la fase de actividad de la prestación social, ...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 14
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, apartado 2**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 15
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, apartado 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«4. Emitir, de oficio o a instancia del Ministerio de Justicia o los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, informes o propuestas sobre materias objeto de su competencia.»

MOTIVACIÓN

Favorecer la capacidad de iniciativa del Consejo.

ENMIENDA NÚM. 16
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los **artículos 16 a 18**, ambos inclusive.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 17
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adiciona Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 18
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Segunda

Quienes hayan sido reconocidos como objetores de conciencia antes de la entrada en vigor de la presente Ley, cesarán inmediatamente en el ejercicio de la prestación social que, en su caso, vengán realizando.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 19
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Finales**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Final, con el siguiente texto:

«La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

MOTIVACIÓN

Adelantar la entrada en vigor de la norma.

ENMIENDA NÚM. 20
De don José Fermín Román
Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Finales**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Final, con el siguiente texto:

«En el plazo de un mes, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley Orgánica que contemple:

a) La supresión de los delitos contra el cumplimiento de la prestación social sustitutoria y contra el deber de prestación del servicio militar previstos en los artículos 527, 528 y 604 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

b) La revisión de oficio, por los Jueces y Tribunales, de las sentencias condenatorias, dictadas por aplicación de los anteriores preceptos del Código Penal o los análogos del Código anterior, y el archivo de todas las causas pendientes por los mismos supuestos.

c) La cancelación, de oficio, de todos los antecedentes penales existentes relacionados con estos tipos delictivos.»

MOTIVACIÓN

La reciente promulgación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que ha aprobado un nuevo Código Penal, no ha solucionado los problemas de los acusados y condenados por los llamados «delitos de insumisión»; bien al contrario, en muchos casos, la «muerte civil» que la pena de inhabilitación supone, puede resultar aún más severa, por su duración y efectos, que las penas de privación de libertad. Por ello, se hace urgente la despenalización de estas conductas, con la consecuencia necesaria de que Jueces y Tribunales procedan de oficio a rectificar las sentencias condenatorias que se hubieran dictado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

ENMIENDA NÚM. 21 De don José Fermín Román Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **título de la Proposición**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir «... y de la prestación social».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas al articulado de la Proposición.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 20 de mayo de 1998.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

ENMIENDA NÚM. 22 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8, punto 1**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De modificación.

«La duración máxima de la situación de disponibilidad será de un año.»

JUSTIFICACIÓN

Volver a la duración que inicialmente preveía la Proposición de Ley.

ENMIENDA NÚM. 23 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18**, párrafo 1.d).

ENMIENDA

De modificación.

«d) Prolongación, por un período máximo de un mes, de la prestación social sustitutoria.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de introducir el criterio de proporcionalidad en la respuesta sancionadora, evitando una sanción excesiva.

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 20 de mayo de 1998.—**José Nieto Cicuéndez**.

ENMIENDA NÚM. 24 De don José Nieto Cicuéndez (GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, apartado 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«3. El derecho a la objeción de conciencia podrá ejercerse hasta el momento en que se produzca la incorpora-

ción al servicio militar en filas, durante el período del mismo, o una vez finalizado, mientras se permanezca en la situación de reserva.»

MOTIVACIÓN

Se propone la sustitución del apartado 3 remitido por la Cámara Baja, por el original apartado 3 de la proposición que presentó en su día el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para hacer posible el ejercicio de la denominada «objeción de conciencia sobrevenida», que desapareció del texto durante su tramitación en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 25 De don José Nieto Cicuéndez (GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«2. La presentación de la solicitud, cuando se presente, con antelación a la fecha señalada para la incorporación al servicio militar en filas, suspenderá dicha incorporación.

Si la solicitud se presenta durante el cumplimiento del servicio militar, se producirá baja automática del servicio en filas en el momento en que dicha solicitud sea admitida por el Consejo. Si en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud el interesado no hubiera recibido notificación alguna, causará baja del servicio. El tiempo transcurrido en filas se computará a efectos del tiempo de prestación social.

En el supuesto que el Consejo de Objeción de Conciencia deniegue la solicitud y se interponga el correspondiente recurso, se paralizará o se suspenderá la incorporación a filas o la prestación del servicio militar, según corresponda.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 26 De don José Nieto Cicuéndez (GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. El régimen de la prestación social sustitutoria comprende las situaciones de disponibilidad, actividad y reserva.

La situación de disponibilidad comprende desde que el solicitante obtiene la consideración legal de objetor hasta que inicia la situación de actividad, y tiene una duración máxima de un año, descontando, en su caso, el tiempo durante el cual el objetor esté en situación de prórroga.

Si en dicho plazo de un año el objetor no recibe notificación alguna de incorporación a la actividad de la prestación social, pasará a la situación de reserva.»

MOTIVACIÓN

De manera análoga a lo propuesto en las enmiendas anteriores, se propone volver al texto original de la proposición presentada en el Congreso. Así, el tiempo de disponibilidad no podría exceder de un año, plazo que actualmente está vigente, gracias a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, a pesar del silencio de la ley vigente.

Ampliar el plazo de disponibilidad a tres años, como pretende el texto remitido por el Congreso, además de situar al objetor en una situación de inseguridad personal durante un tiempo injustificable que anula las «ventajas» que la nueva ley podría traer a los objetores, significa en la práctica, mantenerlos en situación de disponibilidad de forma casi indefinida, si tenemos en cuenta los plazos para la plena profesionalización de las Fuerzas Armadas, y por consiguiente, para la desaparición de la prestación social sustitutoria del servicio militar, previstos en la Comisión Mixta constituida a este efecto.

ENMIENDA NÚM. 27 De don José Nieto Cicuéndez (GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir, al final, el siguiente texto:

«Este régimen respetará las convicciones de los objetores, que serán destinados a un servicio no armado ni militarizado que realice actividades de protección civil.»

MOTIVACIÓN

El texto remitido por el Congreso permitiría, por su indefinición, que los objetores fueran llamados incluso a primera línea en caso de conflicto bélico, lo que no parece apropiado.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social.

Palacio del Senado, 20 de mayo de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

**ENMIENDA NÚM. 28
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo 3.

ENMIENDA

De modificación.

«A tal fin la presente Ley equipara la duración del período de actividad de la prestación social sustitutoria y el servicio militar, estableciendo, a su vez, en un año el tiempo límite de espera entre el reconocimiento de la condición de objetor y el inicio del período de actividad.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con nuestra enmienda al artículo 8.1, párrafo 3.

**ENMIENDA NÚM. 29
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.1**, párrafo 3.

ENMIENDA

De modificación.

«La duración máxima de la situación de disponibilidad será de un año.»

JUSTIFICACIÓN

Para no perjudicar la actual situación de los objetores.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
TÍTULO	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	21
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	1
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	G.P. Socialista	28
1	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	3
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	10
	Sr. Nieto Cicuéndez (G.P. Mixto)	24
2	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	4
	Sr. Nieto Cicuéndez (G.P. Mixto)	25
3	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	5
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	11
4	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	6
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	7
5	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
6	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
7	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
8	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	22
	Sr. Nieto Cicuéndez (G.P. Mixto)	26

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	G.P. Socialista	29
9	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
10	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
11	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
12	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	12
13	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	13
14	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	14
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	15
15	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
15 (bis)	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	9
16	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	16
17	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	16
18	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	8
	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	16
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	23
DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	17

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª	Sr. Nieto Cicuéndez (G.P. Mixto)	27
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª	Sra. Boneta Piedra (G.P. Mixto)	2
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	18
DISPOSICIÓN FINAL (nuevas)	Sr. Román Clemente (G.P. Mixto) Sr. Román Clemente (G.P. Mixto)	19 20